



Fundación Rioja Salud

Dirección de Gestión

RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE EJERCICIO AL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANTECEDENTES DE HECHO:

Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública presentada por [REDACTED], Presidente de la PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA DE LA RIOJA, con entrada en la oficina auxiliar de Registro del Gobierno de La Rioja con fecha 23 de mayo de 2017. En ella solicita:

- Copia de los pliegos de condiciones, cláusulas técnicas, contratos y/o convenios o cualquier otra formulación que FUNDACIÓN RIOJA SALUD tiene formalizados con empresas o entidades privadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el Título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante LTBG, en la que se regula el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

La solicitud de [REDACTED] se refiere a todos los contratos y/o convenios que Fundación Rioja Salud tiene formalizados con empresas o entidades privadas y los pliegos, así los pliegos y otra documentación técnica publicitados que haya servido de base para la contratación.

Por otro lado, el artículo 15 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en adelante LTBG, en su apartado 3, establece: *“En los consorcios, fundaciones y empresas públicas integrantes del sector público autonómico serán competentes los órganos que determinen sus normas estatutarias o de régimen de funcionamiento. En su defecto, será competente el órgano máximo que tenga atribuidas funciones decisorias.”*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2017/00038	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0250546	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director De Gestión	José Ignacio Maiso Fernández De Bobadilla		22/06/2017 09:03 27	
2	[REDACTED]		[REDACTED]	



En este caso al tratarse de un expediente de Fundación Rioja Salud, la resolución corresponde a su máximo órgano decisorio, el Patronato de la Fundación, que conforme a los Estatutos de la Fundación, podrá otorgar por Acuerdo poderes generales y especiales. En este sentido, en la reunión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2016, acordó conceder un poder específico en favor del Director de Gestión de la Fundación, como órgano competente por delegación para la resolución del procedimiento de solicitud de acceso a la información pública.

TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.

Indicar que como fundación perteneciente al sector público, para la tramitación y adjudicación de los expedientes de contratación Fundación Rioja Salud se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). En cuanto a la elaboración del contrato, de sus efectos y su extinción, se rige por el derecho privado.

Por otro lado, la LTBG recoge en el Título I, Capítulo II lo relativo a la publicidad activa. En la normativa autonómica, este concepto se recoge en el Título II, Capítulo I de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

En lo que concierne a los contratos y/o convenios suscritos, queda expuesto en el artículo Artículo 10 – Información económica, presupuestaria y estadística, en los siguientes términos:

1. Los sujetos comprendidos en los párrafos 1 y 2 del artículo 2 de esta ley deberán hacer pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

- a) Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento, la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

La información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente y de forma agregada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2017/00038	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0250546
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director De Gestión	José Ignacio Maiso Fernández De Bobadilla		22/06/2017 09:03 27
2			



Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

- b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto y duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

CUARTO.- Sobre el acceso a la información requerida.

Fundación Rioja Salud tiene publicada esta información en su página web, en la pestaña Portal de Transparencia, a través del enlace: <http://www.fundacionriojasalud.org/gestion/portal-transparencia>.

Una vez dentro del Portal de Transparencia, la información se puede localizar dentro del cuadro INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA, en los siguientes epígrafes:

- Contratos: Nos lleva al Perfil del Contratante, donde está alojada toda la documentación de los procesos de contratación exigida por la normativa vigente, en dos apartados distintos:
 - Para los contratos firmados desde 2008 hasta el año 2014, a través del recuadro **Archivo de Contratación**.
 - Para los contratos suscritos a partir de 2015, la documentación se registra a través de la Plataforma de Contratación del Estado y queda archivada en el recuadro **Consulta de Expedientes**. Dentro del recuadro, marcar los límites de fechas a consultar y Aceptar.
- Contratos menores: Se accede directamente a la relación trimestral de contratos menores suscritos a partir del 1^{er} trimestre de 2016.

La relación de Acuerdos de colaboración suscritos se encuentra alojada en el apartado de La Fundación / enlaces de interés. Se puede acceder a ella directamente a través del enlace: <http://www.fundacionriojasalud.org/files/fundacion/acuerdos-colaboracion.pdf>.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2017/00038	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0250546
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director De Gestión	José Ignacio Maiso Fernández De Bobadilla		22/06/2017 09:03 27
2			



CUARTO.- Sobre el trámite de alegaciones.

No se ha dado trámite de alegaciones al considerar que la información solicitada no afecta a derechos e intereses de terceros, como indica el artículo 19.3 de la LTBG.

El Director de Gestión de Fundación Rioja Salud, en el uso de las atribuciones conferidas por el Patronato de la Fundación

RESUELVE:

PRIMERO.- Facilitar a [REDACTED] Presidente de la PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA DE LA RIOJA, el acceso a la siguiente documentación:

- Pliegos de condiciones, cláusulas técnicas, contratos y/o convenios o cualquier otra formulación que FUNDACIÓN RIOJA SALUD tiene formalizados con empresas o entidades privadas, mediante acceso al Portal de Transparencia en la web de Fundación Rioja Salud.

SEGUNDO.- Trasladar la presente resolución a [REDACTED].

Contra la presente Resolución podrá interponer:

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª. 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2017/00038	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0250546
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director De Gestión	José Ignacio Maiso Fernández De Bobadilla		22/06/2017 09:03 27
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]